REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01609-00
Demanda Acumulada

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte demandante en la demanda acumulada, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago[2], la reforma que admitió la demanda[3] y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución[4]. Por esta razón, se aplicara lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **MODIFICARÁ** la liquidación presentada por cuanto no contiene la totalidad de las sumas de dinero por las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución y se **APROBARÁ** en la suma de **$85.403.831.**

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas al interior de esta determinación. Se APRUEBA la liquidación de crédito en la suma de **$85.403.831.oo**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(3-3)

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] Providencia de fecha 25 de enero de 2018.
[3] Providencia de 17 de julio de 2019.
[4] Providencia del 1 de marzo de 2021

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37061cb78d46de2ce592f94fb6bcdafc2ebe18577cd01a9bee151c497c49ec5**
Documento generado en 01/03/2022 08:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica